JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00009-00

Chinácota, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada EDINSON ARMANDO HERNANDEZ ROZO dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante MARIA CONCEPCION CONTRERAS BARRERA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se establece saldo de Capital por \$5.600.000 y se liquidan intereses moratorios desde el 23 de marzo de 2018 al 25 de octubre de 2022 por valor de \$6.418.612,88.

NOTIFIQUESE.

VOLANDA NEIR

Juez